



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**COLCABAMBA**

TAYACAJA HUANCVELICA  
Capital Energética del Perú

"el cambio lo hacemos juntos"

Gestión edil 2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MDC/A**

Colcabamba, 30 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 009-2023, de fecha 27 de enero de 2023, informe legal N° 007-2023-JLOC/GAJ-MDC de fecha de 17 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informe N° 007-2023-GPP/MDC de fecha 16 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económicas y administrativas en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el artículo II de título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 modificado por la Ley 31079, sobre Recursos de las Municipalidades del Centro Poblado, prescribe, que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencias de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. Del mismo indica, que la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado se entenderán como transferencia efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, el artículo 134° de la norma acotada determina, que la utilización de los recursos transferidos, es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados;



[munidistritaldecolcabamba@gmail.com](mailto:munidistritaldecolcabamba@gmail.com)

929268174



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica.

921011189



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Que, el inicio 48.2 del artículo 48° de la Ley de Bases de la Descentralización, N°27783, sobre Régimen de las Municipalidades de los Centros Poblados, señala, que las municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente;

Que, visto el Acuerdo de Consejo Municipal N°009-2023-MDC, en la cual se aprueba la transferencia financiera a favor de los catorce (14) Centros Poblados, de la jurisdicción del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, correspondiente al año fiscal 2023.

Que, mediante informe N°007-2023-GPP/MDC de fecha 16 de enero de 2023, proveniente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite informe de Disponibilidad presupuestal para la transferencia Financiera de Centros Poblados durante el ejercicio fiscal 2023. Señala que mediante acuerdo de concejo N°102-2021-MDC/A, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, visto el Presupuesto Institucional Modificado emite la disponibilidad presupuestaria para la transferencia financiera a los 14 Centros Poblados del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, durante el ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/. 497,700.00 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles).

Que, mediante informe Legal N°007-2023-JLOC/GAJ-MDC de fecha 17 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde opina **FAVORABLE** la remisión a Sesión de Consejo Municipal para su pronunciamiento, sobre las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2023, a realizar trasferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que en el marco del artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Transferencia de los Centros Poblados correspondientes al año 2023, en amparo a la Ley de Presupuesto en el Sector Público para el Año 2023, Ley N°31365 en su artículo 16°.

Para el cumplimiento de las funciones delegadas (por ejemplo, las dietas del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado conforme a lo dispuesto en la Ley 27972) y la presentación misma del servicio local delegado. La Municipalidad Distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la presentación de servicio público locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la TRNSFERENCIA FINANCIERA**, a favor de los catorce (14) centros poblados de la jurisdicción del Distrito de Colcabamba Provincia





**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

de Tayacaja y Región Huancavelica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 , la misma que a continuación se detalla:

ítem	Nombre de la Municipalidad	M. Mensual (prestación de servicios públicos)	M. Mensual Dieta de Alcalde de Centros Pobiados	Meses	Monto Anual
1	Municipalidad del Centro Poblado de Tocllacuri	2,475.00	487.50	12	35,550.00
2	Municipalidad del Centro Poblado de San Cristobal de Matachocco.	2,475.00	487.50	12	35,550.00
3	Municipalidad del Centro Poblado San Vicente Yanayacu	2,475.00	487.50	12	35,550.00
4	Municipalidad del Centro Poblado de Carpapata.	2,475.00	487.50	12	35,550.00
5	Municipalidad del Centro Poblado Santa fe de Jabonillo.	2,475.00	487.50	12	35,550.00
6	Municipalidad del Centro Poblado de Ranra.	2,475.00	487.50	12	35,550.00
7	Municipalidad del Centro Poblado de Ocoro.	2,475.00	487.50	12	35,550.00
8	Municipalidad del Centro Poblado Los Nogales.	2,475.00	487.50	12	35,550.00
9	Municipalidad del Centro Poblado de Pilcos.	2,475.00	487.50	12	35,550.00
10	Municipalidad del Centro Poblado de Independencia.	2,475.00	487.50	V	35,550.00
11	Municipalidad del Centro Poblado de Tocas.	2,475.00	487.50	12	35,550.00
12	Municipalidad del Centro Poblado de Poccyac.	2,475.00	487.50	12	35,550.00
13	Municipalidad del Centro Poblado de San Jeronimo de Chuspi	2,475.00	487.50	12	35,550.00
14	Municipalidad del Centro Poblado de Union Chachas.	2,475.00	487.50	12	35,550.00
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>34,650.00</b>	<b>6,825.00</b>		<b>497,700.00</b>





**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la transferencia financiera aprobada, sea otorgada a los centros poblados que previamente hayan cumplido con rendir cuentas de las transferencias anteriores, bajo responsabilidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas que tangan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA

Hector Palomino Ramos  
ALCALDE



C/C  
Archivo

929268174

921011189



[munidistritaldecolcabamba@gmail.com](mailto:munidistritaldecolcabamba@gmail.com)



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica.



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)